

Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso de suplicación interpuesto por D. ABDELKADER CHEMLALI contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla con fecha 9 de julio de 2007 en autos 609-06 sobre CANTIDAD, seguidos a instancias de dicho recurrente contra ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., GERLACH ENTREPRISE S.L. Y D. ANDRÉS FÉLIX GERLACH, y declarando que Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. deberá abonar además al demandante el interés legal incrementado en un 50% de 39.000 euros, desde el 12 de Marzo de 2007 hasta su pago, sin que dicho interés pueda exceder de 1.950 euros, confirmamos el resto del pronunciamientos del fallo de la sentencia recurrida.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina ante la Sala 4ª del Tribunal Supremo, el que deberá prepararse en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo.

Adviértase a la aseguradora condenada que en caso de recurrir habrá de efectuar las siguientes consignaciones:

-La suma de 300,51 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de la Sala 4ª del Tribunal Supremo en Madrid.

-La cantidad objeto de la condena, si no estuviera consignada con anterioridad en la c/c número 2928, código entidad nº 0030, código oficina 4160 del Banco de Banesto a nombre de esta Sala de lo Social con el título cuenta de depósitos y consignaciones, al tiempo de prepararse el recurso, pudiendo sustituirse esta última consignación por aval bancario en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Líbrese certificación de la presente sentencia para el rollo a archivar en este Tribunal incorporándose el original al correspondiente libro.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, GERLACH ENTERPRISE, S.L. y D. ANDRES FELIX GERLACH cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP.

Dado en Málaga a 24 de abril de 2008.

La Secretaria de la Sala.

Elena Muñoz Bautista.

SALA DE LO SOCIAL CON SEDE
EN MÁLAGA
RECURSOS DE SUPLICACIÓN 2138/2007
EDICTO

1272.- D.ª ELENA MUÑOZ BAUTISTA, Secretaria Sustituta SECRETARIO DE LA SALA DE LO SOCIAL DE MÁLAGA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.

CERTIFICO: Que en el recurso de SUPPLICACIÓN N° 2138/07 instando por HAMED MOHAMED MOHAMED, PROYTECSA Y MESERCÓN S.L. y contra la sentencia dictada por esta Sala de lo Social, se ha preparado Recurso de Casación para la unificación de la Doctrina por HAMED MOHAMED MOHAMED procediéndose al emplazamiento de las partes con el tenor literal siguiente.

PROVIDENCIA

ILTMO. SR. D. FRANCISCO JAVIER VELA TORRES, PRESIDENTE.

ILTMO. SR. D. JOSÉ LUIS BARRAGÁN MORALES.

ILTMO. SR. D. MANUEL MARTÍN HERNÁNDEZ CARRILLO.

En la ciudad de Málaga a veinticinco de abril de dos mil ocho.

Dada cuenta; Se tiene por preparado en tiempo y forma recurso de casación para la unificación de la doctrina por el Letrado Sr. LUIS MIGUEL SÁNCHEZ CHOLBI contra la sentencia dictada por esta Sala de lo Social el día 22 de noviembre de 2007. Emplácese a las partes interesadas para que comparezcan personalmente o por medio de Abogado o Representante ante la Sala IV del Tribunal Supremo en el plazo de QUINCE DIAS hábiles, debiendo el recurrente presentar el escrito de interposición del recurso ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo dentro de los VEINTE DIAS siguientes a la fecha en que se le hizo el emplazamiento, y verificado que sea, elévense las actuaciones.